

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE JUVENTUD DE ANTIGUA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 en el artículo 48 dispone que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local otorga, en su artículo 25, competencias a los Municipios en materia de actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud reconoce en su artículo 4 c) a los Ayuntamientos como administración pública con competencias en materia de juventud, concretando en su artículo 8 que dichas competencias son la participación en la planificación en los ámbitos autonómico e insular de las políticas de juventud; el estudio y la detección de las necesidades juveniles en su ámbito territorial; la elaboración de planes, programas y acciones juveniles de ámbito municipal, de acuerdo con la planificación global; la gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares; la supervisión y coordinación de los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias y el correspondiente Cabildo Insular, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación global; el impulso de los respectivos Consejos de la Juventud Locales como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven en el diseño de las políticas de juventud de ámbito municipal que le son propias; el fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados en su territorio; la formación permanente y el reciclaje del personal con funciones en materia de juventud adscritos a estas entidades y cualquier otra establecida en virtud de norma de rango legal.

Vistas las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en materia de juventud y a la especial relevancia que este sector tiene para esta Administración, contando con una infraestructura como el Centro de Juventud de Antigua, específicamente dirigida al sector juvenil que vive en las localidades que conforman nuestro municipio, el Ayuntamiento de Antigua ha considerado necesario regular su utilización y funcionamiento, con el fin de poder desarrollar de manera óptima todo tipo de actividades por parte de los jóvenes del municipio.

Artículo 1.- Ámbito

El presente reglamento regulará las normas por las que ha de regirse el funcionamiento del Centro de Juventud de Antigua, sito en Carretera del Valle s/n, junto a la Biblioteca Municipal de Antigua. Dicho espacio es de titularidad municipal, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de Antigua, y su finalidad es prestar los servicios y actividades adecuadas a los jóvenes de todo el municipio.

Artículo 2.- Objetivos del Centro de Juventud

El objetivo general del Centro de Juventud es lograr que la población juvenil de Antigua tenga un espacio de referencia, reunión y encuentro, independientemente de su sexo, raza o religión, en el que se desarrollen todo tipo de programas y servicios a la juventud, habilitando un espacio público cerrado y acondicionado que permita una alternativa a los lugares que actualmente frecuentan los jóvenes.

Objetivos específicos:

1. Promover actividades culturales, educativas, formativas y de ocio y tiempo libre dirigidas a los jóvenes.
2. Ofrecer información, asesoramiento y formación en materias que la juventud requiera, como puede ser la de becas y ayudas, información en materia afectivo-sexual y otras.
3. Impulsar la participación de nuestros jóvenes en el desarrollo del municipio, favoreciendo el tejido asociativo juvenil.
4. Ofrecer un espacio de encuentro para el desarrollo de las capacidades artísticas de los jóvenes.
5. Favorecer la integración de personas jóvenes con minusvalías, así como la integración de jóvenes inmigrantes y minorías socioculturales.

Artículo 3.- Instalaciones y equipamiento

Las instalaciones y equipamiento del Centro de Juventud de Antigua son de uso y disfrute de la jóvenes y asociaciones juveniles del municipio de Antigua, entendienddo jóvenes en el sentido desarrollado en el artículo 2 de la precitada Ley 7/2007 de 13 de abril, Canaria de Juventud, en el ámbito del Municipio de Antigua.

El Centro de Juventud consta de las siguientes dependencias:

1. Oficina de administración general.

Estas dependencias albergaran el despacho del Concejal/a de Juventud, o en su defecto, de los técnicos responsables del Centro que hayan sido contratados por el Ayuntamiento, con funciones de diseño y control presupuestario, planificación de los programas de juventud y gestiones administrativas en general.

2. Punto de Información Juvenil.

En la oficina de información del Centro de Juventud de Antigua se recopila y estructura información relativa a aquellos temas relacionados con los jóvenes. A esta información se puede acceder de forma presencial, a través de paneles, revistas y folletos o mediante atención telefónica, por correo electrónico, carta o redes sociales.

La información seleccionada que se ofrecerá será sobre actividades deportivas, culturales y de intercambios organizados por el Ayuntamiento de Antigua; convocatorias y actividades de otros organismos públicos de Juventud (Cabildo de Fuerteventura, Gobierno de Canarias, etc...); becas, ayudas y subvenciones; cursos, premios y concursos; vivienda; organizaciones sociales y voluntariado; renta básica de emancipación; educación para la salud; orientación laboral y empleo; programas europeos para jóvenes.

3. Ludoteca.

Se establecerán en esta zona todo tipo de juegos de mesa para la participación de los jóvenes, como el ajedrez, baraja española, parchís, Party Go, La Chascona, Monopoly, Twister, Tabú o el Personology.

Esta sala podrá contener en algún momento, si así el Ayuntamiento de Antigua lo dispusiera, ordenadores para consulta de Internet, equipada con equipos informáticos y destinada a búsqueda de información y realización de trabajos escolares.

4. Espacio Polivalente.

La característica principal de esta sala, al ser la más amplia, es su multifuncionalidad. En ella podrán desarrollarse todo tipo de cursos y talleres (maquillaje, danza, fotografía digital etc), al tiempo que podrán ejecutarse proyecciones de cine, conferencias, jornadas, conciertos de música y todas las actividades que por sus características puedan desarrollarse.

De igual manera, este espacio puede ser utilizado por cualquier colectivo de jóvenes del municipio de Antigua para sus reuniones o ensayos, haciéndose responsable del buen uso que se haga de este espacio, siendo imprescindible para

su realización autorización del órgano municipal competente, previa solicitud por escrito..

5. Patio de actividades generales.

En esta zona, situada en la trasera del Centro de Juventud, se realizarán todo tipo de actividades y talleres que por sus características deban ejecutarse al aire libre. En este patio también se situarán juegos recreativos como fútbolín o ping-pong.

6. Zona de aseos adaptados a personas discapacitadas.

Artículo 4.- Horarios

El horario del Centro de Juventud se establecerá desde el Ayuntamiento, reduciéndolo o ampliándolo según las nuevas necesidades que se considere que haya que atender, así como las posibilidades presupuestarias de que se disponga. Dicho horario será informado debidamente, procurando su mayor difusión posible.

Puntualmente se podrán marcar horarios especiales de apertura y cierre dependiendo de la actividad y programas específicos.

Artículo 5.- Usuarios y usuarias.

1. El Centro de Juventud de Antigua se configura como un centro de carácter público, por lo que su actividad estará dirigida a la totalidad de los jóvenes del municipio, sin distinción de ideologías o condición social.
2. Adquirirán la condición de usuario aquellas personas residentes en Antigua o que estén censadas y/o escolarizados en un centro educativo del municipio, cuyas edades estén comprendidas entre los 14 y los 30 años ambos inclusive. No obstante, en actividades especiales externas o internas podrán participar personas de otras edades conforme a las instrucciones que desde el Ayuntamiento de Antigua y con carácter eventual se pudieran dictar en su momento.
3. El Centro de Juventud podrá ser utilizado por asociaciones y entidades juveniles que lo soliciten a la Concejalía competente, que formalizará el permiso para dicha utilización siempre que el objeto sea la realización de actividades de ámbito juvenil.
4. La inscripción como usuario/usuaria del Centro de Juventud se formalizará mediante unas fichas de inscripción antes de la utilización. Las personas interesadas deberán cumplimentar una solicitud facilitada en administración del Centro. Para aquellos usuarios menores de edad, y para aquellas

actividades que así lo aconsejen, se requerirá la autorización de padres o tutores.

Artículo 6.- Derechos y deberes de los usuarios/as

Derechos:

1. Disponer de los juegos, equipos e instalaciones en general propias del Centro de Juventud, en los horarios y condiciones establecidas.
2. Ser tratado de forma respetuosa y digna por parte de los demás usuarios y del personal del Centro.
3. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias.
4. Proponer nuevas actividades, a través del buzón de sugerencias o dirigiéndose directamente al personal del Centro.
5. Formar parte de cuantas asociaciones y colectivos puedan surgir con motivo de las actividades que se desarrollen en el Centro.
6. Confidencialidad de los datos personales que puedan facilitar para la base de datos de sms o email con las que cuenta el Centro, según lo indicado en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.
7. Ser atendidos en sus demandas y sus quejas.

Deberes:

1. Queda terminantemente prohibido fumar, tomar bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en ninguna de las dependencias del Centro de Juventud, estando también prohibido en las actividades organizadas por el Centro de Juventud fuera de las instalaciones.
2. Se deberá respetar a otros usuarios/as y a los empleados del Centro, quedando prohibido las agresiones físicas o verbales. Asimismo, no se permitirá el proselitismo que lleve a la violencia, el racismo o la discriminación sexual.
3. Se deberá respetar y cuidar el material, haciendo buen uso de él y de las instalaciones en general.
4. Se deberá respetar los horarios establecidos y las normas dictadas para cada actividad.
5. No se permite el acceso al Centro de Juventud con animales, bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines o similares.

Artículo 7.- Infracciones

1. Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

- a) La actitud agresiva o poco respetuosa hacia los demás usuarios o con el personal laboral del Centro de Juventud.
- b) No cuidar convenientemente las instalaciones y el material del Centro de Juventud, o no mantener el espacio limpio, como tirar envoltorios, cáscaras de pipas etc...
- c) Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que provoquen el mal comportamiento.
- d) Hacer uso de cualquier material o juego sin autorización del personal laboral o sustraer cualquier material del Centro.
- e) No seguir las indicaciones del personal laboral del Centro.

2. Se consideran faltas graves:

- a) Haber cometido tres faltas leves en el plazo de un año.
- b) Provocar desperfectos en las instalaciones o materiales del Centro.
- c) Alterar el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desatendiendo las indicaciones de los responsables.

3. Se consideran faltas muy graves:

- a) El consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier tipo de sustancias estupefacientes en las dependencias del Centro
- b) Haber cometido dos faltas graves en un mismo curso.

Artículo 8.- Sanciones

1. Las sanciones con que pueden castigarse las infracciones tipificadas en el artículo precedente serán las siguientes:

a) Para las infracciones leves:

- Apercibimiento por escrito, con comunicación a los responsables legales, en su caso.

b) Para las infracciones graves:

- Prohibición de acceso al Centro, así como de participar en cualquiera de las actividades organizadas por éste por un período de entre quince días y un mes.
- Multa de 50 a 100 euros.

c) Para las infracciones muy graves:

- Prohibición de acceso al Centro, así como de participar en cualquiera de las actividades organizadas por éste por un período de entre un mes y un año.
 - Multa de 101 a 300 euros.
2. La comisión de cualquier infracción conllevará la obligación de resarcir los desperfectos ocasionados en las instalaciones o materiales del Centro.

Artículo 9.- Procedimiento sancionador

La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento y se ejercerá conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, cuyos trámites, y sin perjuicio del desarrollo que de las mismas se hace en dicho Reglamento son los siguientes:

a) El órgano competente para sancionar es el Concejal Delegado en materia de Juventud o, en defecto de éste o de capacidad para dictar actos con efectos frente a terceros, el Alcalde. Se utilizará preferentemente el procedimiento simplificado.

b) Cuando el órgano competente tenga dudas racionales sobre la veracidad de los hechos a enjuiciar, o sobre la identidad de las personas responsables, o de cualquier otro elemento de juicio para dictar la incoación del procedimiento podrá realizar actuaciones previas con el fin de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen tal incoación.

c) A la vista de aquéllas actuaciones o acuerdo al respecto se procederá a dictar el correspondiente decreto de incoación en el que, entre otras cosas, se designará Instructor y Secretario del procedimiento. De dicho decreto se dará traslado a los denunciados y demás interesados a los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del citado Reglamento.

d) Realizados los anteriores trámites y demás previstos en el capítulo III del Reglamento, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Disposición Final.-

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nota: Este Reglamento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de septiembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de enero de 2012.